



**SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS**

RESOLUCION No. 08-G-DIC- 0002446

**HUMBERTO MOYA GONZÁLEZ
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS
DE GUAYAQUIL**

CONSIDERANDO:

QUE el 18 de abril de 2008, se ha otorgado ante el Notario Vigésimo Quinto del cantón Guayaquil, la escritura pública de fusión por absorción de la compañía **CORPORACIÓN AGROINDUSTRIAL DE FOMENTO & DESARROLLO S. A. FODECORP**, por **NATUSAL S. A.**, disolución anticipada de la primera, aumento de capital y reforma del estatuto de ésta última;

QUE el señor Alexander Endara Abbott, en su calidad de Presidente de las compañías **NATUSAL S. A. y CORPORACIÓN AGROINDUSTRIAL DE FOMENTO & DESARROLLO S. A. FODECORP**, con el patrocinio de la señora abogada Susana Coronel de Moreano, ha presentado copias de dicha escritura; la misma que reúne los requisitos de Ley;

QUE el Departamento de Inspección de Compañías, ha emitido informe favorable **No. ICIG-DI-2008-0985** de 25 de noviembre de 2008, para la aprobación solicitada;

QUE el Departamento Jurídico de Concurso Preventivo y Trámites Especiales, ha emitido informe favorable **No. SC-G-IJ-08-1786** de 5 de diciembre de 2008, para la aprobación solicitada;

En ejercicio de las atribuciones delegadas por el señor Superintendente de Compañías mediante Resoluciones Nos. ADM-08232 de 14 de julio de 2008, ADM-08398 de 5 de septiembre de 2008; y, ADM.08458 de 24 de septiembre de 2008;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR: a) la disolución anticipada de la compañía **CORPORACIÓN AGROINDUSTRIAL DE FOMENTO & DESARROLLO S. A. FODECORP**, b) la fusión que por absorción hace **NATUSAL S. A.**, c) el aumento de capital suscrito por **CUATRO MIL DOSCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA**, dividido en **OCHENTA Y CINCO MIL** acciones de **CUATRO CENTAVOS DE DOLAR** cada una de ellas, y **OCHOCIENTAS** acciones de **UN DÓLAR** cada una de ellas, con lo que dicho capital asciende a la suma de **CINCO MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA**; y, d) la reforma del estatuto, de conformidad con los términos constantes en la referida escritura.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER que el Notario Vigésimo Quinto del cantón Guayaquil, al margen de la matriz de la escritura pública que se aprueba, tome nota del contenido de la presente Resolución y sienta razón de esta anotación.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER que el Registrador Mercantil del cantón Guayaquil: a) inscriba la referida escritura pública junto con la presente Resolución, archive una copia de dicha escritura y devuelva las restantes con la razón de la inscripción que se ordena; y, b) cumpla las demás prescripciones contenidas en la Ley de Registro.

ARTICULO CUARTO.- DISPONER que el Notario Sexto del cantón Guayaquil, anote al margen de la matriz de la escritura pública del 27 de septiembre de 1995, por la cual se constituyó la compañía **NATUSAL S. A.**, que ha absorbido a la compañía **CORPORACIÓN AGROINDUSTRIAL DE FOMENTO & DESARROLLO, S. A. FODECORP**, ha aumentado su capital y reformado su estatuto, mediante la escritura pública que se aprueba por la presente Resolución y sienta razón de esta anotación.



**SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑIAS**

Foja 2 de 2

REF.: NATUSAL S. A.

0008446

ARTICULO QUINTO.- DISPONER que el Registrador Mercantil del cantón Guayaquil, cancele la inscripción correspondiente a la escritura pública de constitución de la compañía **CORPORACIÓN AGROINDUSTRIAL DE FOMENTO & DESARROLLO S. A. FODECORP**, en virtud de que dicha compañía ha sido absorbida por la compañía **NATUSAL S. A.**

ARTICULO SEXTO.- DISPONER que el Notario Sexto del cantón Guayaquil, anote al margen de la matriz de la escritura pública del 24 de noviembre de 1995, por la cual se constituyó la compañía **CORPORACIÓN AGROINDUSTRIAL DE FOMENTO & DESARROLLO S. A. FODECORP**, que mediante la presente Resolución se ha dispuesto la cancelación de la inscripción de la compañía en el Registro Mercantil del cantón Guayaquil. El señor Notario sentará razón de esta anotación.

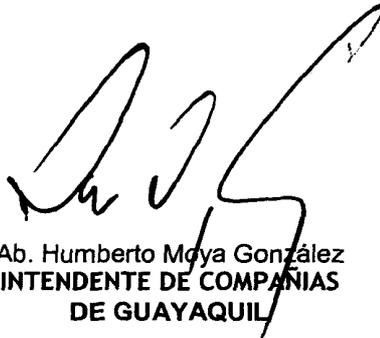
ARTICULO SEPTIMO.- DISPONER que los señores Registradores de la Propiedad, anoten esta Resolución al margen de todas las inscripciones de bienes inmuebles que haya adquirido con anterioridad a esta fecha la compañía que hoy se absorbe.

ARTÍCULO OCTAVO.- DISPONER que un extracto de la indicada escritura pública se publique, por una vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en la ciudad de Guayaquil, un ejemplar de la publicación deberá entregarse a este Despacho.

CUMPLIDO, vuelva el expediente.

COMUNIQUESE.- DADA y firmada en la Superintendencia de Compañías, en Guayaquil, a

- 8 DIC 2008


Ab. Humberto Moya González
INTENDENTE DE COMPAÑIAS
DE GUAYAQUIL



 NRdeV/WML
Coralía
Exp. Nos: 74147
75386
Trámite # 25049 (2008)